

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71808

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-007937

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de enero de 2008, con el N° 08-007937-00000-0000, por la sociedad Bayer CropScience AG, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIONES FUNGICIDAS DE PRODUCTOS ACTIVOS, SINÉRGICAS, QUE CONTIENEN UNA CARBOXAMIDA, UN AZOL, UN SEGUNDO AZOL O UNA ESTROBILURINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/006932 del 15 de julio de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 603 del 30 de abril de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12461 y notificado por fijación en lista el 18 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 178 a 188 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-007937-00007-0000 del 4 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 208) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las nuevas reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71808
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-007937

208 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE N-(3'-4'-DICLORO-5-FLÚOR-1,1'-BIFENIL-2-IL)-3-(DIFLÚOR-METIL)-1-METIL-1H-PIRAZOL-4-CARBOXAMIDA, PROTIOCONAZOL Y TEBUCONAZOL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE N-(3'-4'-DICLORO-5-FLÚOR-1,1'-BIFENIL-2-IL)-3-(DIFLÚOR-METIL)-1-METIL-1H-PIRAZOL-4-CARBOXAMIDA, PROTIOCONAZOL Y TEBUCONAZOL "

Clasificación IPC: A 01 N 37/22, 43/08, 43/32.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folios:** 208.

Titular: BAYER CROPSCIENCE AG.

Domicilio: Monheim Alemania.

Inventores: Peter Dahmen, Ulrike Wachendorff-Neumann, Isolde Häuser- Hahn, Hans-Ludwig Elbe, Ralf Dunkel y Anne Suty-Heinze.

Prioridad N°: 10 2005 035 300.2 **Fecha:** 28 de julio de 2005 **País:** DE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2006/006932 **Fecha:** 15 de julio de 2006.

Vigente desde: 15 de julio de 2006 **Hasta:** 15 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71808

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/08-007937

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

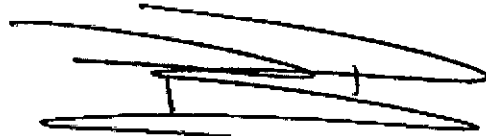
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 27 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

office.bogota@bakermckenzie.com

alvaro.correa@bakermckenzie.com

notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓